

MEMORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL REPARTO Y AJUSTES A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN DE LOS AÑOS DE GAS 2023 Y 2024 ENTRE LOS TITULARES IMPLICADOS EN LA TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA PLANTA DE MUSEL

RAP/DE/019/23

1 OBJETO

Constituye el objeto de la presente memoria justificar y explicar la resolución por la que se establecen los ajustes a realizar en la retribución de los años de gas 2023 y 2024 de Enagas Transporte, S.A.U. y MUSEL ENERGY HUB, S.L.U., implicados en la transmisión de titularidad de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de El Musel.

2 ANTECEDENTES

La Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2024 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, así como los ajustes a realizar en la retribución de los años de gas anteriores.

El 17 de agosto de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolvió autorizar la transmisión de la titularidad de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de El Musel y sus activos a favor de MUSEL ENERGY HUB, S.L.U.

Con fecha 16 de octubre de 2023, Enagas Transporte, S.A.U. y MUSEL ENERGY HUB, S.L.U. notificaron a la Comisión Nacional de los Mercados para su toma en consideración a efectos del régimen retributivo que la transmisión efectiva de la titularidad de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de El Musel. en favor de MUSEL ENERGY HUB, S.L.U. tuvo lugar el 29 de septiembre de 2023. La notificación se acompaña de la identificación de las instalaciones objeto de la transmisión. La escritura notarial registrada de la transmisión de titularidad y la autorización administrativa de transmisión que les habilita.

3 NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, modificó, en lo relevante a estos efectos, la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para asignar a la

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otras, la función de establecer para el sector del gas natural, y mediante circular, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, conforme orientaciones de política energética.

En particular, el artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, indica que le corresponde a la CNMC aprobar, mediante resolución, las cuantías de la retribución de las actividades de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado, para lo que habrá de atenerse a las metodologías aprobadas al respecto. Estas retribuciones se establecen sin perjuicio de las obligaciones de los titulares de operar y mantener las instalaciones mediante el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad industrial según establecen los artículos 6, 68, 74 y 89 de la Ley 34/1998 y demás que sean de aplicación, junto a su normativa de desarrollo, así como de cumplir las instrucciones que en su caso establezca la autoridad competente para la autorización según el artículo 3.2.f) de la misma Ley.

La Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado aplicable a partir de 1 de enero de 2021.

En particular, el artículo 26 de la Circular 9/2019 indica cómo proceder cuando se produce una transmisión de titularidad de instalaciones.

4 TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con fecha 27 de noviembre 2023, se envió a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., y MUSEL ENERGY HUB, S.L.U. la propuesta de resolución y su memoria, para que pudieran presentar las alegaciones y observaciones que estimase oportunas en el plazo de diez días hábiles. Con fecha 1 de diciembre 2023, se recibieron escritos de ambas sociedades señalando que no tenían alegaciones al respecto.

5 CONSIDERACIONES

5.1 Sobre la documentación adjunta a la notificación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Circular 9/2019, la notificación se acompaña de la identificación de las instalaciones objeto de la transmisión. La escritura notarial registrada de la transmisión de titularidad y la autorización administrativa de transmisión que les habilita.

Las instalaciones identificadas objeto de transmisión coinciden con las registradas en esta Comisión.

5.2 Sobre el tratamiento retributivo de la transmisión de titularidad de instalaciones

El artículo 26 de la Circular 9/2019 señala, en su primer apartado, cuándo deben notificar la operación los implicados para su toma en consideración a efectos del régimen retributivo (en el plazo de diez días desde que se haga efectiva la transmisión) y la documentación que ha de acompañarla: *“a) Identificación de las instalaciones objeto de la transmisión; b) Notificación de la fecha efectiva de la transmisión de cada instalación; c) Escritura notarial registrada de la transmisión de titularidad de la instalación o instalaciones; d) Autorización administrativa de transmisión de la titularidad por la autoridad competente”*.

Por su parte, el apartado segundo señala que el *“transmitente tendrá derecho a recibir la retribución establecida para el año de gas «a» de las instalaciones transmitidas hasta el día anterior a la fecha efectiva de la transmisión mientras que el nuevo titular tendrá derecho a recibir la retribución establecida para las instalaciones transmitidas desde la fecha efectiva de transmisión, incluida esta, hasta el final del año”*, de los conceptos retributivos: *“a) Retribución por inversión de las instalaciones con retribución individualizada ($RInv_a^i$); b) Retribución por operación y mantenimiento asociada a las instalaciones; c) Retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REUV_a^i$); d) Incentivo por la liquidación de las mermas asociadas a la instalación transmitida (IM_a^i); e) Retribución por instalaciones en Situación Administrativa Especial ($RSAE_a^i$)”*.

Además, señala que *“la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) y la Retribución por Mejoras de Productividad en los costes de O&M (RMP) no se transmiten a la empresa adquiriente, manteniéndolas la empresa transmitente”*.

El apartado tercero del citado artículo indica que la Comisión establecerá, mediante resolución y previo trámite de audiencia, el reparto entre titulares de los importes anuales de retribución asociados a las instalaciones transmitidas y los ajustes a realizar en la retribución de cada empresa dicho año.

Para ello, *“el reparto de la retribución en el año de transmisión será proporcional a los días de titularidad de cada empresa”* en los casos de Retribución por inversión de las instalaciones con retribución individualizada ($RInv_a^i$), la Retribución por Extensión de Vida Útil de las instalaciones ($REUV_a^i$) y la Retribución por instalaciones en Situación Administrativa Especial ($RSAE_a^i$).

Los ajustes en la retribución por O&M de las instalaciones ($RO\&M_a^e$), *“se efectuarán al determinar la retribución definitiva por O&M de dicho año, y se realizarán repartiendo, en su caso, la retribución por O&M a valores unitarios de*

la instalación de forma proporcional a los días en el año de titularidad de cada empresa”.

Por último, el apartado cuarto, indica que “el incentivo por la liquidación de las mermas asociadas a la instalación transmitida (IM_a^i); se calculará de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 [de la Circular] y será proporcional a los días de titularidad de cada empresa”.

6 DETERMINACION DE LOS AJUSTES EN LA RETRIBUCIÓN RECONOCIDA DE REGASIFICADORA NOROESTE, S.A. Y ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

La Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció la retribución para el año de gas 2024 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, así como los ajustes a realizar en la retribución de los años de gas anteriores. De acuerdo ella, la retribución reconocida a Enagas Transporte, SAU por planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de El Musel, desglosada por conceptos retributivos, para los años de gas 2023 y 2024 es la siguiente:

Tabla 1,- Retribución Reconocida a Enagas Transporte, SAU por Planta de El Musel.

Concepto Retributivo	Subconcepto Retributivo	Año de gas 2023.	Año de gas 2024
Retribución Situación Administrativa Especial (RSAE)	Retribución Transitoria Financiera Provisional	-20.777.785,85	20.777.785,85
	Retribución O&M Provisional	-4.164.544,80	4.164.544,80
	Total	-24.942.330,65	24.942.330,65

Fuente: Resolución CNMC de 30 mayo 2023

De acuerdo con el artículo 26 de la Circular 9/2019, como la fecha de transmisión efectiva de los activos ha sido el 29 de septiembre de 2023, le corresponde cobrar a MUSEL ENERGY HUB, SLU. una retribución equivalente a 2/365 de la retribución reconocida inicialmente a Enagas Transporte, SAU para el año de gas 2023. La tabla siguiente recoge los ajustes que han de aplicarse a cada empresa.

Tabla 2,- Ajustes a realizar en la Retribución Reconocida del año de gas 2023

Concepto Retributivo	Subconcepto Retributivo	Enagas Transporte, SAU.	MUSEL ENERGY HUB, SLU
Retribución Situación Administrativa Especial (RSAE)	Amortización	-113.850,88	113.850,88
	Retribución Financiera (RF)	-22.819,42	22.819,42
	Total	-136.670,30	136.670,30

Fuente: Elaboración Propia

En lo que respecta al año de gas 2024, le corresponde cobrar a MUSEL ENERGY HUB, SLU la totalidad de la retribución reconocida inicialmente a Enagas Transporte, SAU para el dicho año de gas 2024. La tabla siguiente recoge los ajustes que han de aplicarse a cada empresa.

Tabla 3.- Ajustes a realizar en la Retribución Reconocida del año de gas 2024

Concepto Retributivo	Subconcepto Retributivo	Enagas Transporte, SAU.	MUSEL ENERGY HUB, SLU
Retribución Situación Administrativa Especial (RSAE)	Retribución Transitoria Financiera Provisional	-20.777.785,85	20.777.785,85
	Retribución O&M Provisional	-4.164.544,80	4.164.544,80
	Total	-24.942.330,65	24.942.330,65

Fuente: Elaboración Propia